



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 9 de junio de 2016.-

VISTO: Expte. Interno 7078 iniciado por el Frente Renovador ref. Modifíquese el art. 4° de la Ordenanza 2029/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de junio de 2016;

Que es necesario actualizar los montos asignados a las becas estudiantiles;

Que debe ser una política del estado fijar un valor de referencia para asignar el monto de las becas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza 2029/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“artículo 4°.- Montos asignados:

- a) El monto asignado para el “Programa de Becas para la Ayuda de Estudiantes Madariaguenses” será financiado con presupuesto municipal.-
- b) El Intendente Municipal al momento de diagramar el presupuesto municipal, deberá afectar una partida destinada a una cierta cantidad de Becas Municipales, que se abonarán de marzo a diciembre de cada año.-
- c) Durante el transcurso del año 2016 el monto correspondiente a cada Beca Municipal será entregado a sus respectivos beneficiarios en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de \$ 1000 (pesos mil) cada una a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del corriente.-
- d) A partir del 1° de marzo de 2017 el monto de la cuota estipulado en el inciso c del presente artículo se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el sueldo básico del escalafón municipal.
El incremento será abonado en su totalidad sin escalonamiento a partir de la primer cuota.
En el caso de que la paritaria municipal cierre con posterioridad al mes de marzo, el aumento será retroactivo a partir de la 1° cuota.”



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.
Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2357/16.-